

4.º—Cuando se quiera hacer uso del derecho de replantación inscrito en el Registro, deberá solicitarse previamente, según modelo que se facilitará en la Sección Provincial de Producción Vegetal y que se presentará en la misma, debidamente cumplimentado, con un mínimo de un mes de antelación a la fecha prevista para la replantación.

El plazo para efectuar la replantación será de seis meses a partir de la resolución aprobatoria. De no hacerse en este plazo, la autorización quedará sin efecto.

En todo caso, una vez realizada la replantación, deberá comunicarse en el plazo de un mes a la Sección Provincial de Producción Vegetal utilizándose para ello la copia correspondiente del modelo anteriormente citado.

Cualquier replantación que se lleve a cabo sin tener en cuenta las normas descritas en este artículo será considerado como ilegal a todos los efectos.

El Director General de la Producción Agraria,  
ENRIQUE DE MUSLERA PARDO

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de marzo de 1986, de la Dirección General del Medio Ambiente, publicada en el D.O.E. número 23 de 18 de marzo de 1986, por la que se establecen las vedas especiales de pesca para 1986-1987 en Extremadura.*

Apreciado un error en la Resolución de 11 de marzo de la Dirección General del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 23 de 18 de marzo de 1986, página 287, en cuanto se refiere a la pesca de la Garganta de Alardos, se transcribe a continuación la oportuna corrección, que sustituye y anula la inserción anterior:

GARGANTA ALARDOS.—(Término de Madrigal de la Vera).

Veda especial los lunes, miércoles y viernes y absoluta a partir del 30 de junio, con limitación de capturas a 12 truchas por pescador y día, en el tramo de la Garganta de Alardos y sus afluentes comprendidos en los siguientes límites:

Superior: Su nacimiento. Inferior: Fuente de la carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

Mérida, 21 de marzo de 1986.

El Director General del Medio Ambiente,  
JESUS GARZON

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Francisco Sánchez Romero y 5 más, con domicilio en C/ Herradores, 17, Jaraíz de la Vera (Cáceres), solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Francisco Sánchez Romero y 5 más el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea de D. Antonio Sánchez Cirujano.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Jaraíz de la Vera.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 201.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31'1 mm.<sup>2</sup>

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Le Vega, Jaraíz de la Vera.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 5% 380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 2.231.290.

Finalidad: Electrificación rural.

Referencia del expediente: AT-4.006.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 14 de febrero de 1986.

El Jefe del Servicio Territorial,